

Referència/Referencia:	2025/5S/COMERCIO
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones COMERCIO PE
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
PROMOCIÓ ECONÒMICA	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 8 de septiembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

3. PROMOCIÓ ECONÒMICA.

Expediente: 2025/5S/COMERCIO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS EN MATERIA DE EMPRENDEDORES/AS QUE INICIEN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN BURJASSOT DURANTE EL EJERCICIO 2025

Vista la propuesta de incoación de expediente de la concejala de Comercio de 26 de mayo de 2025, sobre la convocatoria ayudas en materia de emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en Burjassot para el ejercicio 2025. **(Exp 2025/5S/COMERCIO).**

Visto que en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot aprobada por sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2024, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, incorpora el **Anexo III** las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Promoción económica y dentro de las cuales se encuentran las bases específicas para las **“ayudas a emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en Burjassot”**.

Vista la retención de crédito de 26 de MAYO de 2025, con número de documento 12025000017447 por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)** con cargo a la partida 4312/48003: **“Subvenciones a emprendedores”**.

Visto el **informe técnico de propuesta de bases de convocatoria de fecha 30 de mayo de 2025.**

Visto el **informe jurídico del Vicesecretario de fecha 03 de junio de 2025.**

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión del Pleno de 06 de marzo de 2024, y publicado en

el BOP nº 57 de fecha 21 de marzo de 2024, incluye **la Línea Estratégica 5: Promoción económica y fomento del empleo**, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Comercio, e incluye la sublínea estratégica relativa a **“promoción del tejido empresarial del municipio, promoviendo su visibilidad y el desarrollo de forma innovadora del mismo”**.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023003945 de fecha 21/06/2023, la atribución de aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/09/2025, con nº de referencia 2025/793 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar **la convocatoria de subvenciones** destinadas a ofrecer ayudas en materia de emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en Burjassot durante el ejercicio 2025 con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 10.000 euros, imputado al crédito de **la partida número 4312/48003** denominada: **“Subvenciones a emprendedores” del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo 2025.**

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento.

ANEXO

SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS QUE INICIEN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN BURJASSOT DURANTE EL EJERCICIO 2025.

El artículo 9.2 de la Constitución Española dispone que corresponde a los poderes públicos (...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, se aprobó definitivamente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2024 cuyo texto íntegro se publicó en el BOP nº 105 de fecha 31 de mayo de 2024 en cuyas bases reguladoras se establece la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, incorpora el **Anexo III** las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Promoción económica y dentro de las cuales se encuentran las bases específicas para las **“ayudas a emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en Burjassot”**.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP número 112 de fecha 12 de junio de 2023, modificado en sesión plenaria de fecha 06 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 57 de fecha 21 de marzo de 2024, incluye **la Línea Estratégica 5: Promoción económica y fomento del empleo**, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Comercio, e incluye la sublínea estratégica relativa a **“promoción del tejido empresarial del municipio, promoviendo su visibilidad y el desarrollo de forma innovadora del mismo”**.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las siguientes ayudas es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente en el marco de las acciones dirigidas al apoyo al emprendedor/a a través de la concesión de una ayuda por parte del Ayuntamiento de Burjassot.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es el impulso y apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales dentro del ámbito territorial de Burjassot que supongan un efecto incentivador de la actividad económica del mismo.

Esta ayuda consiste en la concesión de una ayuda a fondo perdido destinada a sufragar parte del coste que supone a un autónomo/a o cooperativa, el inicio de la actividad empresarial, siendo los siguientes conceptos subvencionables:

- **Programas informáticos.**
- **Software informático.**
- **Gastos de desempeño de la actividad comercial.**
- **Publicidad puesta en marcha proyecto empresarial: diseño de identidad corporativa, naming, branding, etc.**
- **Alquileres afectos a la actividad.**

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

ARTÍCULO 2. BASES REGULADORAS Y PLAN ESTRATÉGICO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024 y en cuyo **Anexo III** se recogen las bases

específicas para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Promoción económica y dentro de las cuales se encuentran las bases específicas para las **“ayudas a emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en Burjassot”**.

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023 y publicado en el BOP número 112 de fecha 12 de julio de 2023, modificado en sesión plenaria de fecha 06 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 57 de fecha 21 de marzo de 2024, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Comercio, e incluye la sublínea estratégica relativa a **“promoción del tejido empresarial del municipio, promoviendo su visibilidad y el desarrollo de forma innovadora del mismo”**.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios/as de estas ayudas podrán ser:

- a) Los trabajadores/as autónomos/as empadronados/as en el municipio de Burjassot que ejerzan una actividad empresarial en el municipio.
- b) Los trabajadores/as autónomos/as que, sin estar empadronados/as en Burjassot, soliciten una licencia de apertura de un local ubicado en el municipio de Burjassot.
- c) Cooperativas de nueva creación, cuyo domicilio social se encuentre en Burjassot

Se entenderá como personal trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS:

- a) Iniciar una actividad autónoma en el municipio de Burjassot a partir del 01/01/2025. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el censo de obligados tributarios (mod. 036 o 037).
- b) Encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios y en el RETA o equivalente con carácter previo a la presentación de la solicitud.
- c) No haber figurado en el RETA en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.
- d) **Estar al corriente** de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot.

La acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Burjassot se realizará de oficio por el Ayuntamiento, a instancias del servicio gestor de esta subvención, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

- e) No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Cumplir las condiciones establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 5. TIPOS DE AYUDAS.

La ayuda consistirá en un pago único **de 500 euros** para aquellos/as emprendedores/as que tramiten o hayan tramitado la licencia de apertura en el Ayuntamiento de Burjassot desde el día 1 de enero de 2025 hasta el plazo de finalización de la convocatoria.

Estas ayudas se otorgarán **en régimen de concurrencia competitiva** estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora en que se haya presentado la totalidad de la documentación exigible en la convocatoria de subvención **por registro de entrada municipal del Ayuntamiento**, independientemente de la fecha de solicitud hasta agotar el crédito máximo disponible.

ARTÍCULO 6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud irá dirigida al Sr Alcalde-Presidente, y se presentará a través de medios electrónicos en el Registro de entrada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot (<https://sede.burjassot.org>). Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Junto a la solicitud general en el modelo específico, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la persona solicitante y en su caso, del representante legal.
- a) Ejemplar original del documento de mantenimiento a terceros o certificado de titularidad de cuenta bancaria en el que se reflejarán los datos bancarios del solicitante.
- b) Memoria explicativa del proyecto empresarial que se está llevando a cabo.
- c) Certificado de vida laboral expedido por la TGSS.
- d) Declaración de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036 o 37), o documento único electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- e) Resolución o certificado de la TGSS sobre la inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- f) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.
- h) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para a la misma finalidad.
- i) En el caso de cooperativas, documentación justificativa de constitución de la

empresa.

- j) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o sociedad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos.

La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y los datos de IRPF de la unidad familiar, en su caso.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se prevé la reformulación de solicitudes en los términos que dispone el artículo 27 de la LGS.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Promoción Económica de CEMEF SLU-MP Ayuntamiento de Burjassot y en la sede electrónica municipal <https://sede.burjassot.org/>, apartado trámites.

ARTICULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará por el **régimen de concurrencia competitiva**. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por la unidad administrativa de Promoción Económica de CEMEF SLU-MP DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Este órgano deberá verificar que las empresas se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y que se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser beneficiarios/as. Esta comprobación se realizará antes de que se inicie la evaluación de las solicitudes por parte de la comisión de valoración y siempre antes de que se formule la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes acciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

Comisión de valoración:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación en su caso, y evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá al órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

- a. La **Comisión de Valoración** estará compuesta por:
 - a. La Concejala de Comercio.
 - b. La Responsable de Promoción Económica de CEMEF SLU-MP Ayuntamiento de Burjassot.
 - c. El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Propuesta de resolución:

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal y previa aprobación por el órgano competente deberá publicarse en el en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>) durante un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

De igual forma, se publicará para general conocimiento en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.burjassot.org>).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas o entidades interesadas, se formulará por el órgano instructor el Informe-Propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y/o desestimación en su caso.

En el informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Resolución:

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, resolverá el procedimiento.

La resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener a la persona o entidad solicitante o relación de personas o entidades solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en caso de haberlas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará en la forma establecida en el artículo 13 de esta convocatoria.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de 2 meses de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, se podrá interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 1 mes desde la publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. Acreditar la realización de actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
2. Facilitar los datos de información en cuestiones relacionadas con la subvención y con la actividad.
3. Acreditar el gasto realizado por los conceptos subvencionables descritos en el artículo 1 de la presente convocatoria mediante factura y justificante bancario de pago de la factura.
4. Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el RETA durante un año después de la fecha de alta.

ARTÍCULO 10.- DOTACIÓN Y CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de Burjassot, destinará para el año 2025, un total de 10.000 euros para la dotación de las ayudas reguladas en esta convocatoria en la partida número 4312/48003: "Subvenciones emprendedores".

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito autorizado, de conformidad con el presupuesto establecido para el año 2025, según el orden de solicitud -y siempre y cuando se cumplan los requisitos contemplados en estas bases.

ARTÍCULO 11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO.

Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto. En todo lo no previsto será de aplicación lo preceptuado en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>), y Portal de Transparencia (<https://transparencia.burjassot.org/>), y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados mediante la publicación en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>). De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.burjassot.org/>).

Asimismo, en materia de publicidad y transparencia será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.
- Artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales, facilitados por las entidades solicitantes, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto de la convocatoria.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a las normas señaladas en el artículo 3 de Ordenanza General de Subvenciones relativo al régimen jurídico.

ARTÍCULO 17. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de 2 meses de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, se podrá interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 1 mes desde la publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

